



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL ISEA", REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JUAN ÁNGEL CASTILLO TARAZÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL QUIEN SERÁ REFERIDO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. QUE LOS DERECHOS POSTULADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 1, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. DE IGUAL MANERA SE ESTIPULA QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.
- II. EL ARTÍCULO 3 DE NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL Y QUE ÉSTA ES OBLIGATORIA LAICA Y GRATUITA, PROMUEVE LA LIBERTAD Y LA ECONOMÍA PERSONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN GENERA IMPORTANTES BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO, TODA VEZ QUE ÉSTA ES UN INSTRUMENTO PODEROSO QUE PERMITE A NIÑAS Y NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE MARGINADOS, A SALIR DE LA POBREZA POR SU PROPIO ESFUERZO Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD.
- III. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DISPONE EN SU ARTÍCULO 39 QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDAN COMPRENDIDAS LA EDUCACIÓN INICIAL, LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS Y QUE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ESPECIALES ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN, TAMBIÉN PODRÁN IMPARTIRSE EDUCACIÓN CON PROGRAMAS Y CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER DICHAS NECESIDADES. ASÍ MISMO EN SU ARTÍCULO 43 SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y SE PRESTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTA EDUCACIÓN SE APOYARA EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- IV. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018 (PND) EN SU CAPÍTULO II, "MÉXICO INCLUYENTE", PROPONE TRANSITAR HACIA UNA SOCIEDAD EQUITATIVA E INCLUYENTE. PARA LOGRARLO SE PLANTEA GENERAR ESQUEMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO CON UN MAYOR GRADO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. ASIMISMO, SE PROPICIARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES, BRINDÁNDOLES TODAS LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR UN NIVEL DE VIDA DIGNO Y SUSTENTABLE. EN SU CAPÍTULO II "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD" NUMERAL 3 "DIAGNÓSTICO: ES INDISPENSABLE APROVECHAR NUESTRA CAPACIDAD INTELLECTUAL"
- V. ASIMISMO, EL PND EN SU CAPÍTULO VI "OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN" SECCIÓN VI.3 "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD", OBJETIVO 3.2. "GARANTIZAR LA INCLUSIÓN Y LA EQUITAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO", ESTRATEGIA 3.2.1., "AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN TODAS LAS REGIONES Y SECTORES DE



LA POBLACIÓN", ESTABLECE COMO LÍNEAS DE ACCIÓN LAS RELATIVA A IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN Y FORTALECER LOS SERVICIOS QUE PRESTA "EL INEA".

- VI. EL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2012-2018, SEÑALA QUE LA POBLACIÓN ANALFABETA DE 15 AÑOS Y MAS QUE HA CONCLUIDO SU PRIMARIA, O SECUNDARIA, EL LLAMADO REZAGO EDUCATIVO, REPRESENTA OTRO RETO PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA. DICHO REZAGO EDUCATIVO ESTÁ CONFORMADO POR 32.3 MILLONES DE MEXICANOS. SU EXPRESIÓN MÁS GRAVE ES EL ANALFABETISMO. SEGÚN DATOS DE "EL INEA", HAY 5.1 MILLONES DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO; DE ÉSTAS 3.1 MILLONES SON MUJERES Y 2.0 MILLONES SON HOMBRES. APROXIMADAMENTE LA CUARTA PARTE DE LOS VARONES QUE NO SABEN LEER Y ESCRIBIR, ASÍ COMO UN TERCIO DE LAS MUJERES ANALFABETAS SON INDÍGENAS.
- VII. DICHO PROGRAMA EN SU OBJETIVO 3 PROPONE "ASEGURAR MAYOR COBERTURA, INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA ENTRE TODOS LOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, ESTRATEGIA 3.7 "INTENSIFICAR Y DIVERSIFICAR LOS PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS Y LA DISMINUCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO".
- VIII. EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO 2014-2018, "EL INEA" INSTRUMENTA LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO "LA CAMPAÑA", CON LA CUAL SE LOGRARÁ ATENDER A 7.5 MILLONES DE PERSONAS.
- IX. EN APOYO A "LA CAMPAÑA" SE CREA EL PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN CON BASE EN APRENDIZAJES ADQUIRIDOS, EQUIVALENTES AL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN LO SUCESIVO "EL PEC" CON EL CUÁL 5 MILLONES DE PERSONAS CONCLUIRÁN SU PRIMARIA Y UN MILLÓN CONCLUIRÁN SU SECUNDARIA, A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN DE HABILIDADES, LO QUE PERMITIRÁ A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN ELEVAR SU NIVEL DE VIDA, SU COMPETENCIA LABORAL Y SU PRODUCTIVIDAD.
- X. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021 DEL ESTADO DE SONORA EN SU EJE IV GOBIERNO PROMOTOR DEL DESARROLLO Y EQUILIBRIO SOCIAL MENCIONA EN SUS DIFERENTES LÍNEAS DE ACCIÓN LAS SIGUIENTES:

3.1.7 PROMOVER LA PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL A TRAVÉS DE CONVENIOS DE UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL SECTOR PRODUCTIVO.

EL RETO 5 DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EN SU LÍNEA DE ACCIÓN PARA ACTIVAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA, ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE, MADRES Y PADRES DE FAMILIA, SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO CON EL OBJETO DE ESTABLECER SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA EDUCACIÓN Y LOS SONORENSES CONTIENE LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN:

ESTRATEGIA 5.2

ATENDER EL REZAGO EDUCATIVO MEDIANTE UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD SONORENSE.

LÍNEAS DE ACCIÓN

5.2.1 ESTABLECER CONVENIOS CON LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD PARA UN MAYOR IMPACTO EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL ANALFABETISMO Y CONCLUSIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

5.2.2 IMPLEMENTAR EL PREMIO Y ESTÍMULO A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE DISTINGAN CON SU PARTICIPACIÓN E IMPACTO EN EL ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO.

5.2.3 IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN PROGRAMAS PARA EL ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO, MEDIANTE ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL.

5.2.4 CONFORMAR CÍRCULOS DE ESTUDIO CON LA PARTICIPACIÓN DE VECINOS PARA MOTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTO (AS).

QUE "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN, REFERIDAS EN LO SUCESIVO COMO LAS "BASES".



DECLARACIONES

1. "EL ISEA" DECLARA:

- a) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000.
- b) QUE EL ING. JUAN ÁNGEL CASTILLO TARAZÓN FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE "EL ISEA", SEGÚN LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO CON FECHA 08 DE MAYO DE 2017 Y EN CONSECUENCIA ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR A "EL ISEA" Y COMPROMETERLO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES II Y XVI DEL DECRETO DE CREACIÓN.
- c) "EL ISEA" TENDRÁ POR OBJETO, PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE SONORA, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA, LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LA PREPARATORIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- d) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2 Y 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS COMO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DEL SISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA EN EL ESTADO DE SONORA. TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA ADULTOS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA





A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR Y LA DIFUSIÓN CULTURAL; IMPLEMENTAR, PROMOVER Y OPERAR LOS SERVICIOS DE PREPARATORIA BAJO LA MODALIDAD ABIERTA PARA TODOS LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE NO HAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O INICIAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EXPEDIR DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE PRESTA "EL ISEA", VALIDOS EN TODO EL PAÍS.

- e) QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA NAYARIT S/N ENTRE LAS CALLES PROF. ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ Y VICENTE GUERRERO, COLONIA SAN BENITO, C.P. 83190 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

2. DECLARA "EL INSTITUTO" :

- a) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 108, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 109, 115, FRACCIÓN XI, DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- b) QUE EL M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL POR NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, Y 14, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ISSPE.
- c) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA EFECTO DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CARRETERA INTERNACIONAL HERMOSILLO-GUAYMAS, KILÓMETRO 3.5 (TRES PUNTO CINCO), EN HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, C.P. 83290, RFC-ISS9612306H8.
- d) QUE LOS RECURSOS A CUBRIR EN EL PRESENTE CONVENIO SON DE ORIGEN FEDERAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN A SUS ELEMENTOS (FASP 2017).

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- a) QUE ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONTRIBUIR A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
- b) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:



CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER LOS VÍNCULOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O CURSAR LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR.

LO ANTERIOR DERIVADO DEL OFICIO SSP-284/03/2017, FIRMADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) DEL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CANTIDAD DE \$20,000.00, PARA 20 ELEMENTOS, PARA LA NIVELACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO; ASÍ COMO LA NIVELACIÓN ACADÉMICA DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, LA CANTIDAD DE \$20,000.00, PARA 20 ELEMENTOS, PARA CONCLUIR O CURSAR LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR.

SEGUNDA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL INSTITUTO" REALIZARA LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. QUE LA DIRECTOR (A) SEA QUIEN ENCABECE LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVE "EL ISEA".
2. CONTEMPLAR LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL ISEA" EN TODAS LAS ACCIONES COMUNITARIAS QUE DESARROLLEN.
3. CANALIZAR A LA PLANTA DE ALUMNOS QUE NO CUENTE CON EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA QUE INICIE Y/O LA CONCLUYA.
4. ELABORAR UNA BASE DE DATOS CON LOS POTENCIALES EDUCANDOS A ATENDERLOS.
5. SE ASIGNA A LA PSICÓLOGA ANA GABRIELA ALFARO IBARRA, COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA. COMPROMISO DE "EL ISEA". POR SU PARTE "EL ISEA" SE COMPROMETE A:

1. INSTRUMENTAR DE MANERA GRATUITA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DIAGNOSTICA Y LA APLICACIÓN DE EXÁMENES PARA AQUELLOS ADULTOS QUE DESEEN CONCLUIR SU EDUCACIÓN BÁSICA. PARA LA MEDIA SUPERIOR LOS EXÁMENES DEBERÁN PREVIAMENTE PAGARLOS.
2. TRAMITAR LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, DE MANERA GRATUITA PARA LA BÁSICA, Y CON UN COSTO PARA LA MEDIA SUPERIOR.
3. PROPORCIONAR PARA LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, MATERIAL DIDÁCTICO GRATUITO DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT). PARA LA MEDIA SUPERIOR, LOS MATERIALES ACADÉMICOS TIENEN COSTO.
4. ESTABLECER METAS DE INCORPORACIÓN, ATENCIÓN Y CERTIFICACIÓN.
5. SE ASIGNA AL C. PROFR. OSCAR ENRIQUE COTA BARRERA, COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y CONCERTACIÓN.
6. INCORPORAR ALUMNOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS A REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL EN LAS DIVERSAS ACCIONES QUE DESARROLLE EL INSTITUTO.

5



CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO CONTINUARÁ BAJO DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN LO HUBIERA DESIGNADO O COMISIONADO; POR TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL AUN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO" O DE "EL ISEA" PERO LAS MISMAS ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS Y VIÁTICOS DEL PERSONAL DE SU ADSCRIPCIÓN QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y PROYECTOS DE TRABAJO.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO.

PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" DESIGNAN A LAS PERSONAS QUE EN ESTA CLÁUSULA SE INDICAN, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIAL DEL PRESENTE CONVENIO.

"EL INSTITUTO".- DESIGNA AL LIC. FABIÁN GALINDO COTA, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO.

"EL ISEA".- DESIGNA AL PROFR. OSCAR ENRIQUE COTA BARRERA COORDINADOR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y CONCERTACIÓN.

SEXTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, "EL INSTITUTO" Y "EL ISEA" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN SIN QUE SUFRA MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES QUE PARA SU CUMPLIMIENTO EN ESE MOMENTO SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"EL INSTITUTO" Y "EL ISEA" CONVIENEN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE HAYAN HECHAS POR ESCRITO, FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS. LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU AMPLIACIÓN Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS CLAUSULAS, SERÁN RESULTADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN, TAMBIÉN DEBERÁN CONTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR EL PARO LABORAL O ADMINISTRATIVO EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

NOVENA.- "LAS PARTES" PACTAN QUE LAS DUDAS ACERCA DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, Y EN CASO DE CONTROVERSIAS SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS DOMICILIOS FUTUROS QUE PUDIEREN CORRESPONDERLE. LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, POR NO HABER DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA



ISEA

INSTITUTO SONorense DE
EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

ISSPE

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO

AFECTAR SU VALIDEZ, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 19
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2017.

POR "EL INSTITUTO"

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ISEA "

ING. JUAN ÁNGEL CASTILLO TARAZÓN
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. FABIAN GALINDO COTA
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

PROFR. OSCAR ENRIQUE COTA BARRERA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN
Y CONCERTACIÓN

PSIC. ANA GABRIELA ALFARO IBARRA
ENLACE DEL INSTITUTO

PROFR. BRAULIO M. HERNÁNDEZ FLORES
COORDINADOR DE ZONA